

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Código General del Proceso, por secretaría líbrese oficio de desembargo a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, comunicando el desembargo del inmueble de matrícula inmobiliaria **50S-998636**, en la forma ordenada en el auto de terminación del proceso de 16 de mayo de 2012, adicionado con auto de 19 de junio de 2012.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio indicando de manera correcta los datos relevantes de las partes, número de proceso y número de matrícula inmobiliaria del inmueble cautela, y entréguese al peticionario para los fines de radicación correspondiente ante el destinatario.

CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 6803276 Nombre OMAR EDUARDO DUQUE GUTIERREZ
Número de Títulos 23

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006792829	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/08/2018	15/07/2019	\$ 348.772,91
400100006792830	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/08/2018	15/07/2019	\$ 348.772,91
400100006792831	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/08/2018	15/07/2019	\$ 339.751,91
400100006792832	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/08/2018	15/07/2019	\$ 339.751,91
400100006792834	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/08/2018	15/07/2019	\$ 376.864,81
400100006792835	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/08/2018	15/07/2019	\$ 376.864,81
400100006792836	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/08/2018	15/07/2019	\$ 376.864,81
400100006792837	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/08/2018	15/07/2019	\$ 376.864,81
400100006792838	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/08/2018	15/07/2019	\$ 376.864,81
400100006792839	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/08/2018	15/07/2019	\$ 371.576,86
400100006792849	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/08/2018	15/07/2019	\$ 380.968,12
400100006792850	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/08/2018	15/07/2019	\$ 424.160,80
400100006792851	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/08/2018	15/07/2019	\$ 424.160,80
400100006792852	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/08/2018	15/07/2019	\$ 424.160,80
400100006792853	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/08/2018	15/07/2019	\$ 414.508,40
400100006792854	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/08/2018	15/07/2019	\$ 403.710,23
400100006792855	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/08/2018	15/07/2019	\$ 349.719,38
400100006792856	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/08/2018	15/07/2019	\$ 349.719,38
400100006792857	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/08/2018	15/07/2019	\$ 349.719,38
400100006792858	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/08/2018	15/07/2019	\$ 349.719,38
400100006792862	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/08/2018	15/07/2019	\$ 59.150,70
400100006792863	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/08/2018	15/07/2019	\$ 152.743,70
400100006792864	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/08/2018	15/07/2019	\$ 152.743,70

Total Valor \$ 7.868.135,32

AL DESPACHO
CON LA MÉRITO DE LOS

RECIBIDO HOY
23 FEB 2021
COMPETENCIA MÉRITO

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEÑONAS CASAS Y
TRANSFERENCIA ORGANIZADA EN
(ACUERDO PESIA 8-1137)
JUZGADO 88 SENA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPUBLICA DE COLOMBIA





JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, se ordena que por secretaría se imprima y allegue al expediente un reporte general de depósitos judiciales constituidos para este proceso, el cual se dejará en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 30 DEL 1 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

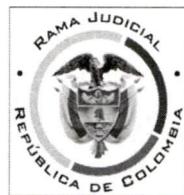
A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Fecha: 12 de febrero de 2021

Nº Único del Expediente 1100140030652017-01686-00

ASUNTO	VALOR
Agencias en Derecho	700.000
Expensas de notificación	127.700
Publicaciones	139.000
Total	966.700

AL DESPACHO el presente asunto con la liquidación de costas, conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO Nº 30 DEL 1 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Fecha: 12 de febrero de 2021

Nº Único del Expediente 1100140030652018-00838-00

ASUNTO	VALOR
Agencias en Derecho	1.300.000
Expensas de notificación	28.700
Registro	
Total	1.328.700

AL DESPACHO el presente asunto con la liquidación de costas, conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO Nº 30 DEL 1 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el Curador Ad-litem designado en este asunto, doctor José César Augusto Peña Santamaría, en el escrito que precede manifiesta y acredita su imposibilidad para desempeñar el cargo de auxiliar de la justicia, toda vez que en la actualidad está actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, con fundamento en lo establecido en los artículos 48 y 49 del CGP se releva del cargo y en su lugar se designa al doctor **JULIAN ZARATE GÓMEZ**, residente en la Carrera 7 # 27-52 Oficina 402 Edificio Victoria de Bogotá. Email: julian.zarate@cobroactivo.com.co y notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co, para que represente al demandado emplazado en este proceso.

Por secretaría, líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 30 DEL 1 DE MARZO DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, se ordena requerir al curador ad-litem designado para que concurra inmediatamente a tomar posesión de cargo y represente en el proceso al demandado emplazado.

Por secretaría líbrese el respectivo oficio o marconigrama previniéndose que el cargo es de forzosa aceptación o en su defecto acredite sumariamente las justificaciones que le impiden aceptar el cargo, so pena de compulsar las copias respectivas a la autoridad competente para las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme lo previsto en el artículo 48 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 30 DEL 1 DE**
MARZO DE 2021.
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Tenga en cuenta la memorialista que mediante auto del 15 de octubre de 2019, se dispuso la entrega de depósitos judiciales constituidos para este proceso a favor de la parte demandante, por lo que debe estarse a lo allí dispuesto.

Por consiguiente, de existir depósitos judiciales por secretaría elabórense las respectivas órdenes de pago a nombre de la demandante.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -2-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 30 DEL 1 DE**
MARZO DE 2021.
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Fecha: 12 de febrero de 2021

Nº Único del Expediente 1100140030652019-00304-00

ASUNTO	VALOR
Agencias en Derecho	1.300.000
Expensas de notificación	
Registro	
Total	1.300.000

AL DESPACHO el presente asunto con la liquidación de costas, conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO Nº 30 DEL 1 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Aceptase la renuncia que presenta la doctora **DAYANA ESTHER ARRIETA LORA**, como apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 30 DEL 1 DE MARZO DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Fecha: 12 de febrero de 2021

Nº Único del Expediente 1100140030652019-00432-00

ASUNTO	VALOR
Agencias en Derecho	1.500.000
Expensas de notificación	68.000
Registro	75.000
Total	1.643.000

AL DESPACHO el presente asunto con la liquidación de costas, conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez -2-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO Nº 30 DEL 1 DE
MARZO DE 2021.
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte **actora** no fue objetada y encontrándose ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del CGP.

De conformidad con el artículo 447 del CGP, de existir depósitos judiciales constituidos para este proceso o que se lleguen a consignar, entréguese a la parte demandante, hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -2-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 30 DEL 1 DE**
MARZO DE 2021.
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, se ordena requerir al curador ad-litem designado para que concurra inmediatamente a tomar posesión de cargo y represente en el proceso al demandado emplazado.

Por secretaría líbrese el respectivo oficio o marconigrama previniéndose que el cargo es de forzosa aceptación o en su defecto acredite sumariamente las justificaciones que le impiden aceptar el cargo, so pena de compulsar las copias respectivas a la autoridad competente para las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme lo previsto en el artículo 48 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 30 DEL 1 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el Curador Ad-litem designado en este asunto, doctora **Esmeralda Pardo Corredor**, en el escrito que precede manifiesta y acredita su imposibilidad para desempeñar el cargo de auxiliar de la justicia, toda vez que en la actualidad está actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, con fundamento en lo establecido en los artículos 48 y 49 del CGP se releva del cargo y en su lugar se designa a la doctora **ADRIANA MARIBEL PANTOJA**, residente en la Calle 12 B N° 6-58 Oficina 202 de Bogotá, Email: pantojaabogadosasociados@hotmail.com, para que represente al demandado emplazado en este proceso.

Por secretaría, líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 30 DEL 1 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ